

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana (EPSAR, o la Entidad, en adelante) en colaboración con la firma de auditoría Ernst and Young S.L., en virtud del contrato Exp. CNMY16/INTGE/35- Lote 8 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 12 de diciembre de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana de acuerdo con la Ley 1/2015, de 26 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, que regula el sector público valenciano, se configura como una entidad del sector público de la Generalitat, en concreto del sector público instrumental, incluida en la categoría de los organismos públicos de la Generalitat, y en concreto como entidades de derecho público de la Generalitat (art. 2.3.a, 3º de la Ley 1/2015)

A los efectos de la citada ley, y en relación con la estructura del sector público de la Generalitat, la EPSAR se integra como una entidad del sector público administrativo (art. 3.2.d de la ley 1/2015).

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, se creó por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia

de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del Canon de Saneamiento.

El código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00010 y está adscrita a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a través de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Mediante el Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana la Entidad Pública se dota un instrumento adecuado para su estructura organizativa, funcionamiento interno y relaciones con los órganos e instituciones de la Generalitat Valenciana.

La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, modifica algunos artículos de la Ley 2/1992 de la Generalitat Valenciana, de 26 de marzo. En concreto el artículo 20 bis Exenciones h) establece que estará exento de pago del Canon de Saneamiento el consumo de agua realizado por las explotaciones agrícolas.

El órgano de gobierno y administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana es el Consejo de Administración, integrado por un presidente, un vicepresidente en su caso y once vocales en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de diciembre.

Además, la Ley 2/1992 y el Estatuto de la Entidad prevén un órgano de participación, que se reúne al menos una vez al año e informa preceptivamente sobre el Proyecto de Presupuesto Anual, la Revisión del Canon y el Programa Anual de Obras. El Consejo de Participación está presidido por el Presidente del Consejo de Administración e integrado por los miembros de dicho Consejo y los consejeros nombrados por el Presidente ajenos al Consejo de Administración.

En Gerente de la Entidad ostenta las funciones directivas de todos los servicios de la misma, así como la responsabilidad de la formulación de las Cuentas Anuales. Su aprobación corresponde al Consejo de Administración de la entidad

La Epsar no tiene establecida una función o departamento específico de control interno. El único control interno al que esta entidad sujeta su gestión económica es el control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana a través de los planes anuales de auditorías del sector público. El control interno que ejerce el ente se limita a la adecuada aplicación de los niveles de aprobación en las operaciones de gasto y pago.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole del ente Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

No se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance en la ejecución del trabajo.

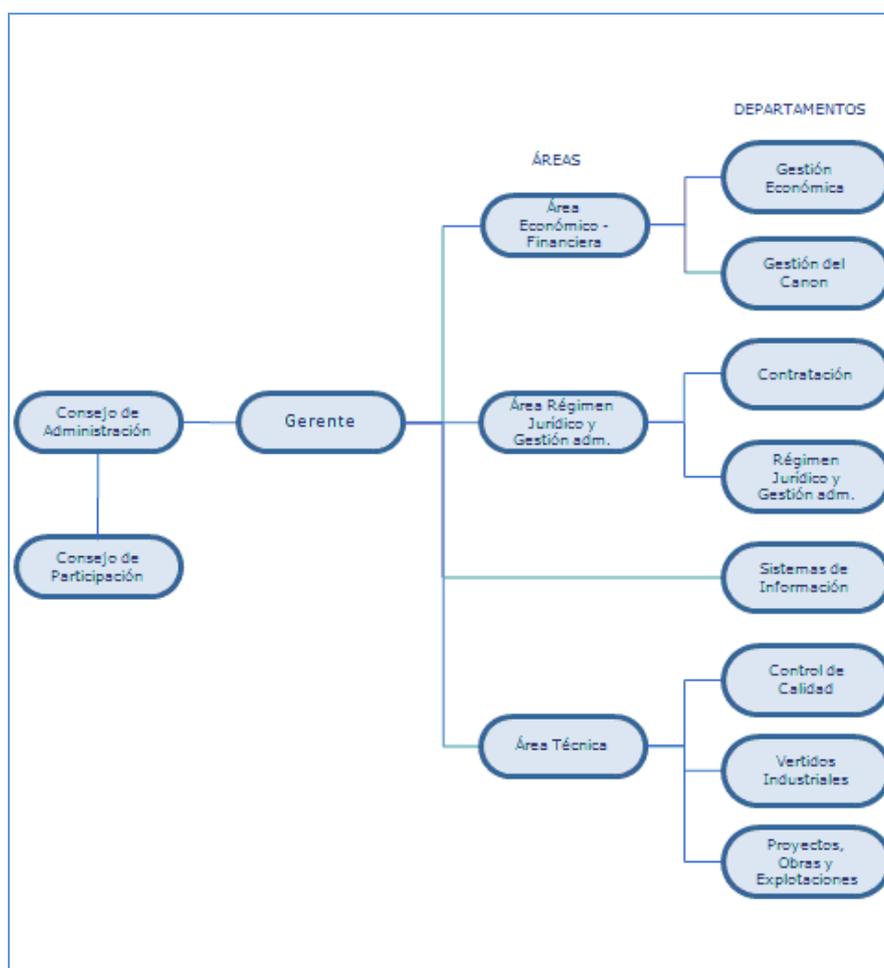
4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

El contenido de este apartado se estructurara en los siguientes subapartados de acuerdo con los trabajos de auditoría descritos en la instrucción.

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad.



La plantilla media de la Entidad en el ejercicio 2016 fue de 45,8 trabajadores (incluido el Gerente).

La organización de los recursos humanos con que cuenta la entidad para la consecución de los fines que le son propios se describe a continuación:

1.- Gerencia.

La Gerencia de la EPSAR, integrada por dos personas, es el órgano al que le corresponde ejercer las funciones directivas de todos los servicios de la Entidad de Saneamiento; ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración; iniciativa, dirección, gestión, administración activa e inspección de la Entidad de Saneamiento; ejercicio de las acciones y recursos en caso de urgencia; jefatura superior de todos los servicios, así como de todo el personal de la Entidad de Saneamiento (proponer al Consejo de Administración el organigrama funcional, nombramientos o contratación y cese del personal) y formulación del anteproyecto de presupuesto y memoria de gestión anual, datos estadísticos, balances de situación, cuentas y resultados; ejercicio de las facultades que el Consejo de Administración o el Presidente le deleguen.

2.- Área de régimen económico y financiero

El Área Económica de la EPSAR, integrada por 13,8 personas, tiene asignadas las siguientes funciones: programar, dirigir, coordinar, supervisar y rendir cuenta de los resultados, respecto a las actividades de los departamentos a su cargo; planificación y elaboración del proyecto de presupuestos, y control de su ejecución; supervisión y coordinación de la información contable, y elaboración de las cuentas anuales; supervisión y coordinación de la gestión del canon de saneamiento; supervisión y coordinación de la gestión de la tesorería; así como gestión del personal de la Entidad; centralización y validación de la información presupuestaria, económica, financiera y fiscal; coordinación del intercambio de información económica y presupuestaria con los diferentes departamentos de la Generalitat y con otras Administraciones. Con funciones horizontales se dedican 2,4 personas. Se compone a su vez de:

2.1.- Departamento de gestión económica: 1,9 personas

2.2.- Departamento de gestión del canon de saneamiento: 9,5 personas

3.- Área de régimen jurídico y gestión administrativa.

El Área de Régimen Jurídico y Gestión Administrativa, integrada por 9 personas, asume las siguientes funciones: programar, dirigir, coordinar, supervisar y rendir cuenta de los resultados, respecto a las actividades de los departamentos a su cargo; tramitación jurídico administrativa de los expedientes de la Entidad, velando por la aplicación y el cumplimiento de los principios que inspiran la actuación de la administración pública y adaptación a la normativa de aplicación; gestión de los contratos administrativos y privados de la EPSAR; elaboración de informes; relaciones con otras instituciones y órganos de la Administración; funciones inherentes a la Secretaría del Consejo de Administración y Participación de la EPSAR; y tramitación de los convenios que se siguen en la Entidad. Con funciones horizontales se dedican 4 personas. Se compone a su vez de:

3.1.-Departamento de régimen jurídico y gestión administrativa: 4 personas

3.2.-Departamento de contratación: 5 personas

4.- Área técnica.

El Área Técnica de la EPSAR, integrada por 18 personas, asume las siguientes funciones: programar, dirigir, coordinar, supervisar y rendir cuenta de los resultados, respecto a las actividades técnicas de la explotación, el control y las obras que gestione la EPSAR; controlar el seguimiento del impacto medioambiental generado por las actividades de la EPSAR; supervisar la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, de reutilización y de abastecimiento en alta a diversas poblaciones,

controlando la optimización de su funcionamiento y de sus costes, tramitando la propuesta del presupuesto anual; planificar, programar, y supervisar la redacción de proyectos técnicos, y la construcción de instalaciones de saneamiento, depuración, reutilización y abastecimiento en alta de poblaciones, tramitando la propuesta del Plan de Obras anual; supervisar la clasificación, seguimiento y control de las industrias en función de la calidad y volumen de sus vertidos; dirigir o supervisar la coordinación en temas técnicos, con distintos organismos a nivel europeo, a efectos de gestionar la concesión y uso adecuado de fondos tipo FEDER, Fondos de Cohesión, créditos BEI. Con funciones horizontales se dedican 1 personas. Se compone a su vez de:

4.1.- Departamento de control de calidad: 2,8 personas

4.2.- Departamento de vertidos industriales: 3 personas

4.3.- Departamento de proyectos, obras y explotaciones: 11,2 personas

5.- Departamento de sistemas de la información

El Departamento de Sistemas de Información, integrado por 3 personas, asume las funciones en materia de: modernización de la EPSAR, diseño y planificación de infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas; seguridad de la información, definiendo estándares, directrices técnicas y de gobernanza; proposición, planificación, coordinación y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones; diseño, implantación y gestión de los medios y servicios necesarios para facilitar el acceso electrónico a la información, así como el establecimiento de criterios y directrices comunes para la optimización de los sistemas de publicación web; análisis y desarrollo de sistemas tecnológicos de apoyo a la gestión de la EPSAR; homogeneización de las demandas de proyectos TIC, proponiendo para ello las directrices generales oportunas.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad

Los Estatutos de la Entidad establecen en su artículo 8 que es facultad del Consejo de Administración nombrar y cesar al gerente, a propuesta del presidente del Consejo de Administración, y nombrar y cesar al resto del personal directivo y contratar y cesar al personal fijo.

El artículo 19 establece que una de las facultades del gerente es proponer al Consejo de Administración el organigrama funcional, el nombramiento y cese del personal directivo de la Entidad de Saneamiento, así como la contratación y cese del personal fijo. Otra facultad que posee el gerente es la contratación del personal eventual.

Además, mediante el acta de la segunda sesión del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se aprueba:

“El Señor Gerente da cuenta que el apartado 17 del artículo 8 de las Estatutos de la Entidad, determina como una de las facultades que competen al Consejo de Administración, la de nombrar y cesar al personal directivo y la de contratar y cesar al personal fijo, y dado que de acuerdo con las previsiones del Organigrama funcional de la Entidad, se han de producir inmediatas contrataciones de estas características, propone al Consejo se le delegue esta facultad, dando cuenta a dicho Consejo, en la primera e inmediata reunión que celebre.

El Consejo por unanimidad, aprueba la delegación propuesta en sus propios términos.”

Por tanto, y, según lo reseñado, corresponde al Consejo de Administración nombrar y cesar al personal directivo y al Gerente por delegación las competencias en materia del resto de personal dentro de la entidad.

4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

El marco normativo de las relaciones laborales de la Entidad vendrá definido por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación al personal que ocupa puestos de carácter directivo, el marco normativo de aplicación queda definido, principalmente, por las siguientes normas:

- Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral (normativa básica).
- Artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, 30 de septiembre del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV.
- Decreto 56/2016, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

En 2016 el único contrato de alta dirección que tiene suscrito la Entidad es el de su gerente, firmado el 11 de enero de 2016.

4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

La EPSAR no posee un manual o norma interna en materia de gestión de personal.

4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones).

Cuadro 1. Personal EPSAR 2016

	Personal que ocupa puestos de carácter directivo	Personal Laboral fijo/indefinido	Personal Laboral Temporal	Personal Funcionario de carrera	Personal Funcionario Interino	Otro Personal (a especificar)	Total
Número	1	46					47
Retribuciones	54.540,63 €	1.572.437,84 €					1.626.978,47€

En lo relativo a las variaciones de las retribuciones del personal, el artículo 24 de Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016 y en concreto sobre los gastos del personal al servicio del sector público valenciano, las retribuciones del personal laboral de EPSAR no han sufrido modificaciones en 2016 por encima del 1% en términos homogéneos respecto de las retribuciones de 2015.

Con fecha 27 de enero de 2016 la EPSAR recibió escrito de la Dirección General de Presupuestos relativo a la necesidad de solicitar la autorización de masa salarial respecto al personal que presta sus servicios en esta Entidad con anterioridad al 1 de marzo de 2016. Dicha solicitud fue enviada por parte de la EPSAR el 29 de febrero de 2016, y el 26 de junio de 2016 la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico autoriza una masa salarial de 1.553.389 euros para 46 puestos de trabajo, de manera que los importes percibidos ha sido inferiores que los autorizados.

4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT):

El 31 de marzo de 2016, EPSAR emitió un escrito dirigido a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en relación a la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) elaborada por la entidad, según modelo recibido con el citado oficio de 1 de marzo y a la Acreditación de la negociación de la RPT según la normativa laboral aplicable.

Con fecha 7 de junio la Dirección General de Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico) emite contestación con un informe desfavorable a la propuesta de RPT enviada por la EPSAR, dado que se incluía una modificación de las condiciones retributivas de 34 puestos de trabajo de un total de 46 puestos.

Según manifestaciones del ente se han realizado una serie de propuestas a la citada Dirección General si bien no se ha alcanzado un acuerdo todavía, de manera que la masa salarial aprobada se corresponde con la configuración actual de la plantilla.

PLAN DE IGUALDAD:

La entidad posee un Acuerdo entre la Dirección de EPSAR y el Comité de Empresa, de 5 de enero de 2010, sobre adopción de medidas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. El acuerdo tiene los siguientes puntos relevantes a efectos de igualdad de género:

- Hasta la fecha no se han presentado en EPSAR situaciones de discriminación, respetándose los derechos laborales y, específicamente los que tienen especial incidencia en las mujeres.
- Las diferencias salariales responden a las responsabilidades y funciones,
- Se acuerda mantener la práctica actual.

La EPSAR cuenta con un informe, basado en un modelo, que concluye:

- No existen desigualdades de género.
- Todas las actuaciones de EPSAR están sujetas a la normativa vigente en la materia.

A 31 de diciembre de 2016 no existe Plan de Igualdad, si bien con fecha 16 de diciembre de 2016 se celebró una reunión con los responsables de cada uno de los departamentos de la Entidad, con el fin de informarles de las fases del Plan de Igualdad y de su papel como firmantes del documento denominado Compromiso de elaboración del Plan de Igualdad.

Posteriormente, en fecha 25 de enero de 2017, el Gerente de la EPSAR, los representantes legales de los trabajadores y el personal responsable designado por cada uno de los departamentos de la Entidad, firmaron el documento inicial del Plan de Igualdad, es decir, el compromiso de Elaboración del Plan de Igualdad de la Entidad de Saneamiento de Aguas. En el mencionado documento se establece un plazo de 6 meses (hasta el 31 de julio de 2017) para la implantación del Plan de Igualdad.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Elección y contratación.

El art 13.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la designación de personal de carácter directivo atenderá a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 19 del Decreto- Ley 1/2011, 30 de septiembre del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, establece que la elección se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

El art 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el personal directivo con la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

La EPSAR en el ejercicio 2016 ha llevado a cabo un proceso de contratación de personal de carácter directivo. Dicho proceso culmina con la formalización, en fecha 11 de enero de 2016, de un contrato de alta dirección con D. Enrique Jose Lapuente Ojeda como Gerente de la EPSAR, habiéndose producido el nombramiento por parte del Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2015.

Visto el proceso de contratación seguido, podemos concluir que éste no cumplió con los procedimientos para garantizar la publicidad y concurrencia enunciados en el art 13.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ya que la vacante no se publicó y, por consiguiente, no se promovió la concurrencia de otros candidatos para ocupar el puesto vacante.

4.1.2.2. Extinción.

La disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, establece la Indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección y por despido del personal laboral del sector público de la Generalitat.

Con fecha 10 de enero de 2016 se da de baja en la empresa a D. Juan Luis Martínez Muro, gerente, con el motivo de cese por voluntad del empresario en relación laboral de alta dirección, habiéndose liquidado el finiquito correspondiente y siendo firmado por el trabajador. Asimismo se ha verificado la correcta baja en la Seguridad Social en fecha 10 de enero de 2016.

Por otro lado, al tener reserva de puesto de trabajo no ha habido indemnización por extinción de dicho contrato de alta dirección.

4.1.2.3. Régimen retributivo.

El artículo 19.5 del Decreto- Ley 1/2011, de 30 de septiembre, establece el límite de la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal que ocupe puestos directivos.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, establece los límites e incompatibilidades de las retribuciones del personal directivo.

Según la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016, las retribuciones de directos general de la Generalitat son:

Cuadro 2. Retribución director general Generalitat

Sueldo Base	Complemento destino	Complemento específico	TOTAL
12.657,12	11.114,04	30.064,44	53.835,60

D. Enrique Lapuente Ojeda percibe en 2016 una retribución dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación equivalentes a las establecidas para el cargo de Director General de la Generalitat, distribuyéndose dicha retribución anual en 12 mensualidades de igual importe y dos pagas extra por el importe del sueldo base cada una.

4.1.2.4. Obligaciones de buen gobierno.

El código de buen gobierno tiene como objeto establecer los criterios y las normas de conducta que deberán observar en sus actuaciones públicas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, con el fin de favorecer el desarrollo de unas instituciones y administraciones públicas íntegras, transparentes, eficaces y eficientes.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, los nombramientos hechos con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto deben adherirse al contenido íntegro del Código de Buen Gobierno en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación (14 de junio de 2016).

Asimismo, deberán haber presentado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Título III del citado Decreto (14 de julio de 2016), una nueva declaración de actividades, de bienes y de rentas percibidas, adecuándose al contenido regulado en este decreto.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana el personal directivo deberá haber formulado una declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

En relación con las obligaciones relativas a la publicidad activa el artículo 9.4 de la Ley 2/2015, la entidad deberá haber publicado en su página web/Portal de Transparencia, de forma estructurada y actualizada, la información relativa a los altos cargos y asimilados

No se han detectado incumplimientos sobre las obligaciones de buen gobierno del personal directivo.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.

Las retribuciones del personal de la entidad no han experimentado un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos homogéneos, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

La entidad ha solicitado autorización de masa salarial con anterioridad al 1 de marzo de 2016 (29 de febrero de 2016), ha sido informada favorablemente (26 de junio de 2016).

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.

No se han producido nuevas incorporaciones de personal durante el ejercicio 2016.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

No aplica.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contenido de este apartado se estructurara en los siguientes subapartados de acuerdo con los trabajos de auditoría descritos en la instrucción.

4.2.1. Consideraciones generales.

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La EPSAR tiene la consideración de administración pública en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que ha de aplicar la citada norma en su totalidad.

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

La EPSAR utiliza en 2016 la Plataforma de Contratación de la Generalitat para efectuar las publicaciones de las licitaciones que lleva a cabo.

Se ha verificado (a través de la revisión de una muestra de contratos) la correcta publicación de las contrataciones en el citado perfil incluyéndose la información mínima obligatoria establecida por la normativa de aplicación.

Los documentos publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, no quedando garantizada la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.

No aplica.

4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

La EPSAR no cuenta, a fin de dar correcto cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con unas instrucciones específicas para la correcta ejecución de los servicios externos ni las contiene en los pliegos que han elaborado para la licitación de estos servicios.

No se producido ningún supuesto, en la entidad, de reconocimiento de relación laboral por la situación descrita en la referida disposición adicional primera.

4.2.1.5. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2016 se han formalizado, según la certificación emitida por la propia Entidad a instancias de la Intervención General, 21 contratos adjudicados, 5 contratos sujetos a contratación centralizada, 70 prórrogas, 9 modificados y 93 contratos menores, con arreglo al siguiente detalle:

Cuadro nº 3. Contratos adjudicados.

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE AGREGADO EN EUROS, IVA EXCLUIDO
Obras	Abierto	1	394.619,34
	Restringido	-	-
	Negociado	1	76.518,36
Servicios	Abierto	5	1.355.626,69
	Restringido	-	-
	Negociado	14	394.484,94
Suministros	Abierto	-	-
	Restringido	-	-
	Negociado	-	-
Total		21	2.221.249,33

Cuadro nº 4: Contratación centralizada.

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS BASADOS (ART. 198 TRLCSP)	Nº PETICIONES BIENES/SERVICIOS	IMPORTE AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	4		117.821,27 €
Suministro	1	1	17.030,54 €

El Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, distribuye competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat.

Este decreto tiene por objeto centralizar con carácter obligatorio la contratación de los suministros y servicios de características homogéneas, a excepción de los sanitarios, de uso común, que se adquieran por la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, definidos en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Decreto - Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Cuadro nº 4: Contratos modificados.

Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha modificación	Importe modificación (IVA excluido)	Importe modificaciones anteriores (IVA excluido)	Adjudicatario
2006/GV/0114	Obra y explot.	Obra/expl. Nueva EDAR de Alcalá de Xivert	11.600.724,26 (Obra) 1.691.775,70 (Explotación)	18/12/2008	18/04/2016 (Explotación)	122.988,75 (Explotación)	Obra 1º 2.061.681,61 2º No hay variación presup. 3º -816.979,94 Explotación 1º -378.859,95	UTE. Renos-Sedesa-Facsa
2008/GV/0042	Servicio	Explotación sistema de Buñol-Alborache	4.194.894,20 (Explotación) 330.091,60 (Suministro)	24/02/2009	25/01/2016	46.144,14	- 431.055,76	Orms-Sacade, SA
2009/GV/0057	Obra y explot.	Obra/expl. Nueva EDAR y colectores de Benicarló	17.040.918,73 (Obra) 1.861.200,66 (Explotación)	23/08/2010	26/09/2016 (Explotación)	-356.064,02 (Explotación)	1º -450.668,37 (obra)	UTE. Drace-Sav-Dam
2009/GV/0100	Servicio	Explotación sistema de Gandía-La Safor	8.430.620,36	09/06/2010	20/10/2016	-76.985,76	1º -3.775,46	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2010/GV/0013	Servicio	Explotación sistema de Albufera sur	7.046.708,65	03/02/2011	20/06/2016	190.881,40	1º 0,00	UTE. Sav-Dam
2010/EL/0039	Servicio	Explotación de la zona norte de la provincia de Alicante	5.306.770,55	08/11/2011	29/02/2016	4.498,75	—	UTE. Aguas de Valencia-Seasa
2010/EL/0041	Servicio	Explotación de la zona sur de la provincia de Alicante	6.144.549,62	08/11/2011	25/01/2016	14.506,87	1º 30.659,75	UTE. Aguas de Valencia-Seasa
Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha modificación	Importe modificación (IVA excluido)	Importe modificaciones anteriores (IVA excluido)	Adjudicatario
2012/GV/0008	Servicio	Explotación sistema de Santa Pola	5.011.212,47	05/03/2013	04/07/2016	12.524,10	—	Sociedad Española de Abastecimientos SA
2014/SA/0006-007	Servicio	RP actuaciones plan de obras EPSAR 2015. Lote 7 (Yátova)	58.264,46	25/02/2015	14/03/2016	4.532,97	—	Clopu, SL

Cuadro nº 5: Contratos prorrogados

Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Adjudicatario
2001/GV/0024	Obras	Abastecimiento La Ribera, 3ª fase	09/05/2007	18 meses	09/02/2016	2 meses	UTE. Rover Alcisa-Lubasa
2006/GV/0114	Obras	Obra/explot. nueva EDAR de Alcalá de Xivert	18/12/2008	24 + 24 meses	09/04/2016 21/09/2016	2 meses 6 meses (explotac.)	UTE. Renos-Urbamed-Facsa
2008/GV/0042	Servicio	Explotación sistema de Buñol-Alborache	24/02/2009	4 años	25/02/2016	1 año	Oms-Saccede, SA
2008/GV/0043	Servicio	Explotación sistema de Mancomunidad Margen Izqda. Segura 1	12/01/2009	4 años	04/01/2016	1 año	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU
2008/GV/0046	Servicio	Explotación instalaciones de regeneración de las aguas EDAR Benidorm	12/01/2009	4 años	18/01/2016	1 año	UTE. Drace-Sav-Dam
2008/EL/0047	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Cocentaina, Muro de Alcoy y l'Alqueria d'Asnar	26/03/2009	4 años	21/03/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2008/GV/0049	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Requena	24/02/2009	4 años	26/05/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2008/EL/0052	Servicio	Explotación de pequeñas depuradoras de Oliva	24/02/2009	4 años	25/02/2016	1 año	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU
2008/GV/0055	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Pilar de la Horadada	02/02/2009	4 años	04/01/2016	1 año	UTE. Cadagua-Ivern
2008/GV/0065	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Algemesí y Albalat de la Ribera	01/04/2009	4 años	21/03/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2008/GV/0066	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Jacarilla y Bigastro	01/04/2009	4 años	21/03/2016	1 año	Oms-Saccede, SA

Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Adjudicatario
2008/GV/0067	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Algorfa	01/04/2009	4 años	21/03/2016	1 año	Técnicas Valencianas del Agua, SA
2008/GV/0068	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Segorbe y Alto Palancia	06/04/2009	4 años	15/04/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2008/EL/0069	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Ibi y Villena	06/04/2009	4 años	28/04/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2008/GV/0070	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Guardamar del Segura	15/04/2009	4 años	28/04/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2008/GV/0104	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Almenara	22/06/2009	4 años	26/05/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2008/GV/0133	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de la zona costera de Orihuela	22/06/2009	4 años	15/07/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2008/GV/0134	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Xixona	22/06/2009	4 años	28/07/2016	1 año	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU
2008/GV/0139	Servicio	Explotación diversos sistemas de saneamiento de la comarca de la Vall d'Albaida	26/06/2009	4 años	15/07/2016	1 año	Exman, Explotación y Mantenimiento, SL
2009/SA/0004	Servicio	Control explotación zona I (Castellón norte y centro)	25/08/2009	4 años	06/09/2016	1 año	Ciopu, SL
2009/SA/0005	Servicio	Control explotación zona II (Castellón sur y Valencia norte 1)	25/08/2009	4 años	06/09/2016	1 año	Intercontrol Levante, SA
2009/SA/0006	Servicio	Control explotación zona III (Valencia norte 2)	25/08/2009	4 años	06/09/2016	1 año	Auravel Ingenieros, SL
2009/SA/0007	Servicio	Control explotación zona IV (Valencia centro)	25/08/2009	4 años	06/09/2016	1 año	Consomar, SA
2009/SA/0008	Servicio	Control explotación zona V (Valencia sur y Alicante norte)	25/08/2009	4 años	06/09/2016	1 año	Laboratorios Tecnológicos de Levante, SL
2009/SA/0009	Servicio	Control explotación zona VI (Alicante centro y sur)	25/08/2009	4 años	06/09/2016	1 año	Caasa Tecnología del Agua, SA

Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Adjudicatario
2009/GV/0025	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Torrealba y Rossell	25/08/2009	4 años	28/07/2016	1 año	Exman, Explotación y Mantenimiento, SL
2009/GV/0039	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Dénia, Ondara y Pedreguer	30/09/2009	4 años	21/09/2016	1 año	Oms Sacede-Cesmed Ambiental
2009/GV/0044	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Calpe	05/11/2009	4 años	17/10/2016	1 año	Aguas de Valencia, SA
2009/GV/0052	Servicio	Explotación sistemas Sagunto y Canet d'En Berenguer	02/12/2009	4 años	12/12/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2009/EL/0054	Servicio	Explotación sistemas de saneamiento de Aspe	24/12/2009	4 años	12/12/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2009/GV/0056	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Tavernes de la Valldigna-casco	02/12/2009	4 años	11/11/2016	1 año	Aquambiente, SAU
2009/GV/0066	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Utiel	11/02/2010	4 años	25/12/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2009/GV/0076	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Altea, Callosa d'En Sarrià, Polop y La Nucia	22/02/2010	4 años	02/03/2016	1 año	Aquambiente, SAU
2009/GV/0088	Servicio	Explotación sistema Carlet	14/05/2010	4 años	28/04/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2009/GV/0090	Servicio	Explotación sistema complejo educativo y circuito Ricardo Torro en Cheste	14/05/2010	4 años	28/04/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2009/GV/0099	Servicio	Explotación sistema de Jávea	07/06/2010	4 años	26/05/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2009/GV/0100	Servicio	Explotación sistema de Gandía-La Safor	09/06/2010	4 años	26/05/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2009/GV/0101	Servicio	Explotación sistema de Almassora	07/06/2010	4 años	26/05/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2009/GV/0102	Servicio	Explotación sistema de Vinaroz	12/07/2010	4 años	28/07/2016	1 año	UTE. Degremont-Tecvasa
Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Adjudicatario
2009/GV/0103	Servicio	Explotación sistema de Onda-Betxí y Alquerías del Niño Perdido	15/07/2010	4 años	28/07/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2009/GV/0104	Servicio	Explotación sistema de Nules-Villavieja	12/07/2010	4 años	28/07/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2010/GV/0007	Servicio	Explotación sistema de Cullera	01/10/2010	4 años	21/09/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2010/EL/0010	Servicio	Explotación sistema de la Mancomunidad de la Foia de Castilla	27/12/2010	4 años	04/01/2016	1 año	UTE. Cadagua-Ivem
2010/EL/0011	Servicio	Explotación sistemas de Canals-l'Alcúdia de Crespins y Cumbres de Valencia en Moixent	13/12/2010	4 años	04/01/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2010/GV/0013	Servicio	Explotación sistema de Albufera Sur	03/02/2011	4 años	25/02/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2010/GV/0014	Servicio	Explotación sistema de Noveida-Monforte del Cid	13/12/2010	4 años	23/12/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2010/GV/0021	Servicio	Explotación ETAP de Sagunto y sistema de abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre	10/02/2011	4 años	21/03/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Seasa
2010/GV/0028	Servicio	Explotación del sistema de Pinedo	19/01/2011	4 años	04/01/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Sav-Dam
2010/GV/0038	Servicio	Explotación del sistema de l'Alcúdia-Benimodo	23/11/2011	4 años	12/12/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2010/EL/0039	Servicio	Explotación pequeñas depuradoras zona norte Alicante	08/11/2011	4 años	12/12/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2010/EL/0040	Servicio	Explotación pequeñas depuradoras zona centro Alicante	08/11/2011	4 años	12/12/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2010/EL/0041	Servicio	Explotación pequeñas depuradoras zona sur Alicante	08/11/2011	4 años	12/12/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA

Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Adjudicatario
2010/EL/0042	Servicio	Explotación del sistema de Crevillente	08/11/2011	4 años	12/12/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2010/GV/0043	Servicio	Explotación del sistema de Teulada	08/11/2011	4 años	11/11/2016	1 año	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA
2010/GV/0044	Servicio	Explotación del sistema de San Antonio y Aldeas de la Vega. Requena	08/11/2011	4 años	11/11/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2010/GV/0050	Servicio	Explotación del sistema de Xàtiva	23/11/2011	4 años	21/12/2016	1 año	UTE. Aguas de Valencia-Egevasa
2011/GV/0012	Servicio	Explotación del sistema de Chulilla-Baleario	13/02/2012	4 años	17/10/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2012/GV/0001	Servicio	Explotación del sistema de Benissa-Seniya	22/10/2012	4 años	02/11/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2012/GV/0003	Servicio	Explotación del sistema de Xeraco y Xeresa	19/10/2012	4 años	17/10/2016	1 año	Elecnor, SA
2012/GV/0004	Servicio	Explotación del sistema de Callosa y otros municipios de la Vega Baja	22/10/2012	4 años	17/10/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2012/GV/0005	Servicio	Explotación de los sistemas de Alberic-Masalavés-Benimuslem y de Benelxida	12/11/2012	4 años	11/11/2016	1 año	UTE. Sav-Dam
2012/EL/0006	Servicio	Explotación del sistema de Peñíscola	22/10/2012	3 años	17/10/2016	1 año	Sociedad Española de Abastecimientos, SA
2015/EL/0003	Obras	Obras de construcción de la nueva EDAR y colectores de Bellús	16/03/2016	8 meses	11/11/2016	26/12/2016 a 13/02/2017	UTE. Sav-Dam
2015/SA/0016	Servicio	RP de construcción de las obras de Almoradí (**)	26/05/2016	5 meses	19/12/2016	5 meses	Intercontrol Levante, SA

Referencia expediente	Tipo contrato	Objeto contrato	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial	Fecha prórroga	Duración prórroga	Adjudicatario
2015/GV/0018	Servicio	Explotación provisional de la nueva EDAR de Moraira	13/11/2015	6 meses	26/05/2016 11/11/2016	6 meses 3 meses	Dam, SL
2015/SA/0019	Suministro	Suministro de combustible de automoción	06/11/2015	1 año	02/11/2016	1 año	Cepsa Card, SA
2016/EL/0006	Obras	Obras de finalización de la EDAR de la Fola de l'Alcora	14/04/2016	6 meses	21/11/2016	24/11/2016 a 12/01/2017	Ivem, SL
2016/SA/0010	Servicio	RP de las obras de reforma de la red de colectores de Paterna-Fuente del Jarro	16/05/2016	5 meses	19/10/2016	2 meses	Solcitec, SLL
2016/SA/0011	Servicio	RP de construcción de la nueva EDAR de Alpuente	13/05/2016	5 meses	19/10/2016	3 meses	MS Ingenieros, SL
2016/SA/0013	Servicio	RP de construcción de las obras de reforma de Orihuela-casco	21/06/2016	4 meses	25/10/2016	3 meses	Consulest Servicios Integrales, SL

De los contratos formalizados en 2016 se ha analizado la siguiente muestra:

Cuadro nº 6. Expedientes analizados

EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
2015/EL/0003	Abierto	Obras de la nueva EDAR y colectores generales de Bellús (Valencia)	394.619,34	UTE S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-DEPURACION DE AGUAS DEL MEDITERRANEO
2015/GV/0014	Abierto	Servicio de Funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Pego (Alicante).	764.424,42	FACSA

EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
2016/SA/0004	Negociado sin publicidad	Seguro de responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad pública de saneamiento de aguas residuales de la comunidad valenciana	35.000,00	MAPFRE
2016/EL/0006	Negociado sin publicidad	Obras de finalización de las obras de construcción de la EDAR de la FOIA en L'Alcora (Castellón).	76.518,36	INGENIERIA VERIFICACIONES ELECTROMECAICAS Y MANTENIMIENTOS S.L
2016/SA/0007	Negociado sin publicidad	Dirección de las obras de finalización de las obras de construcción del edar de la FOIA en L'Alcora (Castellón)	7.000,00	UTE PORTOLES-ENGUITA
2916/SA/0019	Negociado sin publicidad	Redacción del proyecto de construcción de la nueva EDAR de Almeserí-Llocnou de Sant Jeroni (Valencia)	51.000,00	AURAVALL INGENIEROS
2016/SA/0005	Derivado/Centralizado	Servicio de seguridad de las oficinas	5.670,00	SEGURMARC
2016/SA/0037	Derivado/Centralizado	Arrendamiento sin opción a compra de dispositivos de impresión, copia y escaneo.	26.696,64	RICOH

Por otro lado, con el objeto de analizar la adecuada aplicación de la normativa en lo referente a las prórrogas y modificaciones de contrato, se ha realizado un análisis sobre la siguiente muestra.

Cuadro 7. Prórrogas y modificaciones analizadas.

Expediente	Duración prórroga	Tipo	Objeto	Fecha de Formalización
2006/GV/0114	6 meses	Obras y Servicio	Obra y explotación de la nueva EDAR de Alcalá de Xivert.	21/09/2016
2008/GV/0042	1 año	Servicio	Explotación sistema de Buñol-Alborache.	25/02/2016
2008/GV/0066	1 año	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Jacarilla y Bigastro	21/03/2016
2008/GV/0070	1 año	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Guardamar del Segura	28/04/2016
2008/GV/0134	1 año	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Xixona	28/07/2016
2009/GV/0039	1 año	Servicio	Explotación sistema de saneamiento de Denia, Ondara y Pedreguer	21/09/2016
2009/GV/0090	1 año	Servicio	Explotación sistema complejo educativo y circuito Ricardo Tormo en Cheste	28/04/2016
2010/EL/0011	1 año	Servicio	Explotación sistemas de Canals-l'Alcúdia de Crespins y Cumbres de Valencia en Moixent	04/01/2016 23/12/2016
2015/SA/0019	1 año	Suministro	Suministro de combustible de automoción	02/11/2016

2006/GV/0114	Modificado	Obras y Servicio	Obra y explotación de la nueva EDAR de Alcalá de Xivert.	20/05/2016
2008/GV/0042	Modificado	Servicio	Explotación sistema de Buñol-Alborache.	23/09/2016
2010/GV/0013	Modificado	Servicio	Explotación sistema de Albufera sur	23/09/2016

4.2.1.6. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

EPSAR no ha formalizado contratos de prestación de servicios de auditoría, consultoría o asesoramiento jurídico en 2016.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad.

De la revisión realizada, se ha verificado el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación pública, a excepción de lo mencionado a continuación:

- De forma general no figura en los expedientes analizados el acuse de recibo de haber sido notificada la resolución de la adjudicación a las empresas adjudicatarias y no adjudicatarias desconociéndose si el plazo de formalización del contrato excede o no los 15 días establecidos en el art. 156.3 del TRLCSP, desde dicha notificación.

De forma específica:

- En el expediente 2015/EL/0003 existe una prórroga que aumenta el periodo de ejecución del 26 de diciembre de 2016 al 13 de febrero de 2017, no obstante la ejecución del contrato excede el periodo de finalización de esa prórroga. A fecha actual, al no estar finalizada la obra, no hay acta de recepción.
- En el expediente 2016/SA/0004, para la contratación de un seguro de responsabilidad civil, no queda acreditada entre la documentación preparatoria del expediente de contratación la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad (*Art. 22 TRLCSP*). A este respecto debe indicarse que el contrato asegura con fondos de la entidad la indemnidad por responsabilidad civil del administrador por sus actos de mala administración y por consiguiente podría resultar contrario al interés público (*Art. 25 TRLCSP*).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, "las personas sujetas a este Código asumirán la responsabilidad de sus actuaciones, sin derivarla hacia su personal subordinado sin causa objetiva, ni tampoco hacia las Administraciones Públicas".

No se han observado incidencias respecto al resto de contratos analizados.

No se han observado incidencias en la tramitación de modificaciones y prórrogas de contratos.

4.2.3. Contratación menor.

Los contratos menores tramitados por la entidad durante el ejercicio auditado:

Cuadro nº 8. Contratos menores

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Importe agregado en euros, IVA excluido
Obras	4	69.914,86
Servicios	49	186.752,35
Suministros	40	76.274,67
Total	93	332.941,88

Sobre un total de 93 expedientes, a fin de comprobar la adecuada tramitación de estos expedientes, verificando el cumplimiento de las exigencias mínimas del artículo 111 TRLCSP y la DA 2ª Ley 5/2013, de 23 de diciembre, se ha seleccionado por la Viceintervención General una muestra de 13 expedientes de contrataciones menores:

Cuadro nº 9. Muestra de contratos menores analizados

Expediente	Objeto	Importe	Fecha	Adjudicatario
2016/CM/0004	Servicio de mantenimiento de los sistemas informáticos para 2016	4.800,00	15/12/2015	Alfatec Sistemas, SL
2016/CM/0093	Servicio de mantenimiento de los sistemas informáticos	5.900,00	29/12/2016	Alfatec Sistemas, SL
2016/CM/0024	Suministro de ordenadores de sobremesa para la EPSAR	17.625,00	16/02/2016	Alfatec Sistemas, SL
2016/CM/0018	Servicio de mensajería 2016	826,45	03/02/2016	A Temps Mensajería
2016/CM/0034	Obras de acceso a la parcela de las obras de la EDAR de El Campello	5.466,06	08/04/2016	Dam, SL
2016/CM/0054	Obras de reparación del emisario submarino de Canet	29.416,80	30/06/2016	Dam, SL
2016/CM/0025	Mantenimiento aplicaciones web de gestión de depuradoras y desaladoras	16.800,00	24/02/2016	Informance, SL
2016/CM/0066	RP nueva EDAR de Pla de Corralis en Simat de la Vallidigna	11.700,00	03/10/2016	José Maria Enguita Propser
2016/CM/0083	Servicio de gestión de nóminas EPSAR 2017	5.640,00	09/12/2016	José Talón Gimeno
2016/CM/0033	Servicio de manipulado postal para la EPSAR	9.917,36	22/03/2016	Loginser
2016/CM/0085	Suministro de papel de impresión para EPSAR	661,16	15/12/2016	Ofifast Servicios Integrales de oficina
2016/CM/0019	Servicio de mantenimiento impresoras propiedad de la EPSAR	5.900,00	01/02/2016	Ricoh España, SLU
2016/CM/0029	Redacción soluciones saneamiento Yátova y Macastre	6.390,00	10/03/2016	Urbanistas Ingenieros, SA

Igualmente se ha analizado la contratación de servicios y suministros cuyo importe anual no haya superado el del contrato menor, pero en los que el horizonte temporal de la contratación sea superior al

anual desde el punto de vista del objeto del contrato y su eficiencia, en cuyo caso ya no sería posible acudir a la figura del contrato menor. Por tanto la entidad debería planificar su actividad y de ese modo evitar los servicios recurrentes.

De la revisión realizada respecto a los contratos menores formalizados en 2016 (en concreto para los expedientes 2016/CM/0004, 2016/CM/0093, 2016/CM/0018, 2016/CM/0025, 2016/CM/0083, 2016/CM/0033, 2016/CM/0085 y 2016/CM/0019), se extrae el incumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación pública.

- Se incumple el artículo 86.2 del TRLCSP, que expone de forma explícita que *“no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa indicó en el Dictamen 69/08 que la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato.

De acuerdo con la doctrina en este sentido, de forma simplificada podemos estimar que estamos ante un único contrato cuando coinciden en él los 3 elementos esenciales; sujeto, objeto y causa (entendiendo ésta última como finalidad que las partes persiguen con el contrato y las circunstancias que motivan que éstas tengan necesidad de la prestación que constituye el objeto contractual).

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

No se han realizado encomiendas durante el ejercicio 2016.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

4.4.1. Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

La EPSAR no concede subvenciones durante el ejercicio 2016.

4.4.2. Gastos realizados en virtud de otros convenios.

En 2016 se ha suscrito un convenio con la Fundación Nueva Cultura del Agua con un acuerdo de financiación por importe de 10.000 euros, el cual hemos analizado, consistente en la organización del IX Congreso Ibérico de gestión y planificación del agua.

Asimismo, los convenios suscritos están sujetos a las prescripciones del artículo 16 de la citada Ley, así como a las prescripciones del Decreto 176/2014, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Específicamente, el artículo 11, de contenido, y 12, de actuaciones previas, así como lo referente al Capítulo IV, de registro de los convenios.

No se han observado incumplimientos en el convenio analizado.

Debe advertirse que en un primer certificado emitido a requerimiento de la Viceintervención General, relativo a los convenios celebrados por el ente, se hacía referencia a un total de cinco convenios, si bien con posterioridad únicamente se certifica la existencia de uno.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

No se han observado incidencias en la tramitación y liquidación de los tributos de la Entidad, así como tampoco situaciones de impago.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

4.6.1. Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido el artículo 88 de la Ley 1/2015, el artículo 40 de la Ley 11/2015, y disposición adicional octava de esta misma norma y el artículo 14 del Decreto- Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, en relación con el endeudamiento y otras modalidades de financiación la EPSAR en el ejercicio 2016 no ha suscrito ninguna la operación de endeudamiento ni contratado ninguna otra modalidad de financiación.

No obstante, y en relación con la deuda que la Generalitat Valenciana tiene reconocida con la EPSAR, señalamos que de acuerdo con la información que facilitada por la Intervención General al respecto, en esta no figura una deuda de 1.219.407,11 euros.

La EPSAR tiene contabilizada a 31/12/16 dicha deuda a favor de la Generalitat, en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, correspondiente a los importes de los servicios técnicos prestados por la Conselleria de Agricultura Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Dichas tasas se deducen de las certificaciones de obra que emiten en concepto de la citada tasa y que EPSAR procede a retener al efectuar el pago al contratista, Generalmente se trata de certificaciones de aquellas obras encomendadas por parte de esta Conselleria.

Tradicionalmente, dichas tasas eran deducidas de las subvenciones de capital que se aprobaban anualmente para financiar inversiones de capital por parte de EPSAR, y al emitir los documentos OK se procedía a compensar el importe de las tasas que le debía EPSAR a la Generalitat.

En el contexto de crisis de los últimos años prácticamente han desaparecido dichas subvenciones de capital y en consecuencia la EPSAR ha acumulado esos saldos pendientes de pago a favor de la Generalitat.

4.6.2. Operaciones de endeudamiento.

En 2016 no se han suscrito nuevas operaciones de endeudamiento.

4.6.3. Otras modalidades de financiación.

No aplica.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

4.7.1. Normativa de creación y de régimen interno.

Se ha verificado que la entidad cumple con sus fines y actividades de acuerdo con sus estatutos y cumple con las disposiciones contenidas en este respecto a su funcionamiento y el gobierno de la entidad.

4.7.2. Otras obligaciones formales.

De acuerdo con los artículos 9 y 10 del Decreto- Ley 1/2011 de 30 de septiembre del Consell, la entidad podrá contar con un auditor interno y un Comité de Auditoría que realizará, en su caso, el seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras de las incidencias detectadas en los trabajos de auditoría externa y del grado de cumplimiento de las instrucciones de obligado cumplimiento para la entidad, e informará al órgano de gobierno de la entidad de las medidas y planes de actuación acordados en el Comité.

La EPSAR a 31 de diciembre de 2016 no cuenta con un auditor interno ni ha constituido un Comité de Auditoría. No obstante la entidad señala que en la propuesta de la RPT que se encuentra en fase de negociación con la Dirección General de Sector Público ya han incluidos dicho puesto, estando a la espera de su aprobación.

La entidad no ha sido sometida a ninguna medida de control adicional de las previstas en el artículo 11 del Decreto -Ley 1/2011.

La EPSAR, tiene la condición de Administración Pública, estableciéndose su periodo de pago en 30 días desde la conformidad de la obra, servicio o suministro, según lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

4.7.3. Aplicación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Además de las cuestiones ya mencionadas en los apartados anteriores, en relación a las disposiciones en materia de régimen económico y financiero, no se observan otros incumplimientos.

4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.8.1. Publicidad activa.

4.8.1.2. Comprobaciones formales.

Se ha procedido a comprobar que se encuentre disponible en la página Web de la EPSAR la información necesaria que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Dicha información publicada:

- es veraz, objetiva y se encuentra actualizada.
- es comprensible, se publica de forma clara y está estructurada.
- es de fácil acceso y gratuita.

4.8.1.3. Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística.

4.8.1.3.1. Contratación.

Se ha verificado que la EPSAR publica en su página web o portal de transparencia la información relativa a los procedimientos de contratación llevados a cabo, no incluyéndose, como establece artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, la siguiente información como :

- Modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- Prórrogas de los contratos
- Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos.
- La subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.
- La publicación de los contratos menores, al menos, trimestralmente.

4.8.1.3.2. Encomiendas de gestión.

La EPSAR no ha formalizado encomiendas de gestión en el ejercicio 2016, con lo que no le serían de aplicación las obligaciones en materia de publicidad activa.

4.8.1.3.3. Subvenciones y ayudas públicas concedidas.

La EPSAR no ha concedido subvenciones el ejercicio 2016, con lo que no le serían de aplicación las obligaciones en materia de publicidad activa.

4.8.1.3.4. Convenios.

La relación de convenios se encuentra publicada en el portal de transparencia de la EPSAR. También se distinguen los convenios de financiación. En dicha publicación se incluye el texto íntegro de los convenios.

4.8.1.3.5. Retribuciones integrales anuales e indemnizaciones.

Las retribuciones integrales anuales de toda la plantilla de la EPSAR (personal directivo y resto de personal) se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la EPSAR.

4.8.1.3.6. Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización.

Se ha verificado que la EPSAR ha publicado las cuentas anuales del ejercicio 2015 y los informes correspondientes en su página web sin detectar incidencias.

4.8.1.3.7. Plazo medio de pago.

Se ha verificado que la EPSAR ha publicado el plazo medio de pago a proveedores tanto en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico como en su propio portal sin detectar incidencias al respecto.

4.8.1.3.8. Gastos de caja fija.

La relación de los gastos de caja fija se encuentra publicada en el portal de transparencia de la EPSAR.

4.8.1.3.9. Coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión.

Para 2016 no se encuentran publicadas las campañas de publicidad de la EPSAR. En concreto se realizó una campaña de publicidad relativa al Día Mundial del Agua.

4.8.2. Derecho de acceso a la información pública.

Los ciudadanos podrán realizar la solicitud de acceso a la información pública que no se encuentre publicada en las plataformas digitales. Los artículos del 11 al 19 de la citada ley regula la forma (se realizará a través de las herramientas establecidas para ello y preferentemente por vía electrónica), el alcance del acceso, los límites, el órgano competente en resolver...etc.

La EPSAR cuenta con un formulario de contacto en su página web mediante el cual los ciudadanos pueden ponerse en contacto con la Entidad para plantear sus cuestiones.

El formulario se puso en marcha el 21/11/16, y se han verificado 32 solicitudes recibidas en el ejercicio 2016 (entre el 21/11/16 y el 31/12/16). Las solicitudes son recibidas en el Dpto. de Sistemas de Información y desde allí son trasladadas a cada uno de los Departamentos en función de la temática correspondiente, para que se proceda a su contestación.

5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1. Gestión de personal

- Con fecha 7 de junio la Dirección General de Sector Público, Modelo Económico y patrimonio emite informe desfavorable a la propuesta de RPT enviada por la EPSAR, dado que se incluía una modificación de las condiciones retributivas de 34 puestos de trabajo de un total de 46 puestos. En consecuencia la EPSAR no cuenta con un informe favorable en relación con la RPT para el ejercicio 2016.
- En relación al proceso de selección del puesto de Gerente de la Entidad, podemos concluir que esté no cumplió los principios de publicidad y concurrencia, ya que la vacante no se publicó y, por consiguiente, no se promovió la concurrencia de otros candidatos para ocupar el puesto vacante.

5.2. Contratación

- La EPSAR no ha dado cumplimiento a la Disposición adicional primera (Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración) del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y

de fomento de la competitividad, ya que no ha dictado unas instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

- No figura en los expedientes analizados el acuse de recibo de la notificación de la resolución de adjudicación a los participantes en la licitación, por lo que no es posible analizar si el plazo de formalización del contrato es adecuado a la normativa.
- En el expediente 2015/EL/0003 existe una prórroga que aumenta el periodo de ejecución hasta el 13 de febrero de 2017, no obstante la ejecución del contrato excede el periodo de finalización de esa prórroga.
- En el expediente 2016/SA/0004, para la contratación de un seguro de responsabilidad civil, no queda acreditada entre la documentación preparatoria del expediente de contratación la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad (*Art. 22 TRLCSP*).
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de fraccionamiento de algunos contratos menores y, considerando a la EPSAR como una unidad operativa o funcional, tendría que haber utilizado otro procedimiento de contratación. No obstante, para los proveedores de los contratos analizados, la suma de las contrataciones no ha superado los 18.000 euros.
- Se ha puesto de manifiesto la utilización de contratos menores de forma recurrente.

5.3. Encomiendas de gestión

No se han realizado encomiendas de gestión en el ejercicio 2016.

5.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

No se han detectado incidencias.

5.5. Normativa fiscal y Seguridad Social

No se han detectado incidencias.

5.6. Endeudamiento

No se han detectado incidencias.

5.7. Normativa específica

- La EPSAR no cuenta con un auditor interno ni ha constituido un Comité de Auditoría. No obstante la entidad señala que en la propuesta de la RPT que se encuentra en fase de negociación con la Dirección General de Sector Público ya han incluidos dicho puesto, estando a la espera de su aprobación.

5.8. Transparencia en la gestión pública

De la información incluida en la web o portal de transparencia, en relación con los procedimientos de contratación llevados a cabo por la EPSAR, no se ha publicado como establece el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, la siguiente información:

- Modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- Prórrogas de los contratos
- Revisiones de precios y cesión de contratos.
- La subcontratación
- La publicación de los contratos menores, al menos, trimestralmente.

Para 2016 no se encuentran publicadas las campañas de publicidad de la EPSAR como establece el artículo 9 de la Ley 2/2015.

5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

a) En materia de personal.

- *Incidencia: “En relación a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ésta no se encuentra aprobada por la Dirección General de Presupuestos”.*

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- *Incidencia: “En relación al cumplimiento del Plan de Igualdad, el informe facilitado de análisis de la situación no tiene fecha ni firma, por lo que no es posible evaluar el momento del análisis.”*

Situación actual: Si bien durante el 2016 la EPSAR mantenía la situación descrita en la incidencia, a fecha de emisión del presente informe la EPSAR ha formalizado el plan de igualdad y ha comenzado su proceso de implantación.

b) En materia de contratación

- *Incidencia: “En general, no consta en el expediente analizado el acuse de recibo de la notificación de la resolución de adjudicación a los participantes en la licitación, por lo que no es posible analizar si el plazo de formalización del contrato es adecuado a la normativa.”*

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

c) En relación a los contratos menores

- *Incidencia: “En varios contratos analizados el plazo de pago supera los 30 días desde la conformidad de la obra, servicio o suministro.”*

Situación actual: La incidencia ha sido subsanada.

- *Incidencia: “No se ha evidenciado la existencia de una instrucción interna para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral en el caso de los contratos de servicios, tal y como prescribe la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.”*

Situación actual: La incidencia se mantiene.

d) En relación al cumplimiento del Decreto Ley 1/2011, del Consell.

- *Incidencia: “La entidad no ha elaborado un plan de pago a proveedores con motivo del déficit de capital circulante.”*

Situación actual: No se considera necesario elaborar un plan de pago a proveedores puesto que no existen incumplimientos de pago con los mismos, más allá del endeudamiento de la Entidad con la Generalitat.

e) En relación al cumplimiento de la Ley de Transparencia.

- *Incidencia: “La EPSAR, pese a tener página WEB propia, no ha implementado un Portal de Transparencia, y no consta que haya acordado la publicación sindicada de información con otras entidades.”*

“La entidad no ha publicado determinada información requerida por la Ley, según se detalla en el cuerpo del informe.”

Situación actual: La incidencia se ha subsanado parcialmente al crear la EPSAR en su página WEB un portal de transparencia donde publica toda la información obligatoria a excepción del coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y determinada información de los procedimientos de contratación.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

6.1.1 Gestión de personal

- Se recomienda a la EPSAR realizar las modificaciones necesarias en su solicitud de la relación de puestos de trabajo, con el objetivo de que la autoridad competente en la materia informe favorablemente sobre este extremo.

6.1.2 Contratación

- Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- Se recomienda a la EPSAR elaborar unas instrucciones para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

- Se recomienda conservar en el expediente del contrato el acuse de recibo de todas las notificaciones emitidas a los licitadores.

6.1.3. Endeudamiento

- Se recomienda a la EPSAR proceder a comunicar al Conselleria competente en materia de Agricultura la situación actual de la deuda para que proceda a regularizarla en sus registros.

6.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

a) En materia de personal

- *Recomendación:* “Evidenciar documentalmente en los expedientes de procesos de contratación el cumplimiento del principio de publicidad, incluso cuando el proceso es realizado por otra entidad.”
“Realizar ofertas de empleo con arreglo a lo establecido en la ley de la función pública”
“Incluir en las ofertas de empleo el sistema de valoración de méritos y la importancia de cada fase del proceso en la selección del candidato.”

Situación actual: No se han producido contrataciones de personal no directivo durante el 2016 que nos permitan efectuar el seguimiento de la recomendación hecha el año anterior.

b) En materia de contratación

- *Recomendación:* “Conservar en el expediente del contrato el acuse de recibo de todas las notificaciones emitidas a los licitadores.”

Situación actual: Se mantiene la recomendación.

- *Recomendación:* “Modificar el modelo de pliegos, de tal forma que no se incluyan como criterios de valoración de la propuesta técnica, elementos de evaluación de la solvencia técnica del licitador.”

“Motivar adecuadamente, cuando sea oportuno, la no revisión de precios de un contrato.”

“Conservar en el expediente el acta de recepción de los contratos, adecuadamente fechado y firmado por el responsable.”

Situación actual: Para los contratos de la muestra seleccionada para revisar en 2016 podemos concluir que se ha cumplido con la recomendación hecha en el ejercicio anterior.

- *Recomendación:* “Elaborar y aprobar la preceptiva instrucción interna para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral en el caso de los contratos de servicios, tal y como prescribe la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.”

Situación actual: Se mantiene la recomendación.

c) En materia de cumplimiento del Decreto Ley 1/2011:

- *Recomendación: “Se recomienda elaborar un plan de pago a proveedores que permita equilibrar el déficit en el capital circulante”.*

Situación actual: No se considera necesario elaborar un plan de pago a proveedores puesto que no existen incumplimientos de pago con los mismos, más allá del endeudamiento de la Entidad con la Generalitat.

d) En materia de cumplimiento de la Ley de Transparencia

- *Recomendación: “De forma previa, evaluar y justificar qué información, de la descrita en el artículo 9 de la Ley de Transparencia, es la aplicable a la Entidad y debe ser publicada.”*

“Implementar un Portal de Transparencia en la WEB de la Entidad, en el que se publique dicha información de forma clara y accesible. En su defecto, evaluar la procedencia de publicar la información en otros portales sindicados, realizando un listado y seguimiento de la información publicada y el lugar de publicación”.

Situación actual: Dichas recomendaciones han sido tenidas en cuenta por la Entidad dado que ha implementado un portal de transparencia en su Web, donde se puede consultar dicha información.

26 de diciembre de 2017

Ernst & Young, S.L.

Intervención General

Socio Auditor

Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorías